

## FONDO DE EMPLEADOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL FONREGINAL

### ACUERDO 002 DE 2001 (MARZO 29)

Por el cual se deroga el acuerdo No 006 del 30 de julio de 1.999 y se crea el Comité de “Planeación, Desarrollo y Reglamentación”; se establecen sus objetivos y funciones, se reglamentan sus actividades y se dictan otras disposiciones.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Registraduría Nacional del Estado Civil **FONREGINAL**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo No 006 del 30 de julio de 1.999 se creó el comité de planeación y desarrollo.

Que el sector de la Economía Solidaria en armonía con los demás estamentos de la producción y los servicios, debe constituirse en factor importante del desarrollo integral, económico, social y cultural del País.

Que **FONREGINAL**, como parte de este sector, debe servir como un mecanismo para satisfacer las necesidades básicas de su comunidad, generando inversión, empleo, ahorro social, ampliación de servicios en las áreas de la salud, vivienda, mercadeo, transporte, educación, producción, recreación y progreso en general.

Que el desarrollo de **FONREGINAL**, como empresa de la Economía Solidaria, será más eficiente y eficaz si cuenta con un organismo que trabaje en función de la planeación, la promoción, el fomento, la investigación, el desarrollo, la elaboración de proyectos económicos y sociales, y la reglamentación de las normas necesarias para su funcionamiento.

Que para el logro de los objetivos sociales previstos en el Estatuto se hace necesario el desarrollo de diversos proyectos, programas, actividades y servicios que tiendan a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los asociados y su núcleo familiar.

Que los planes y programas de desarrollo de **FONREGINAL** hacen necesaria la creación de un órgano de trabajo específico como el Comité de Planeación, Desarrollo y Reglamentación que identifique, coordine e impulse los recursos a nivel institucional dentro del marco de los principios y valores de la Economía Solidaria.

Que el Estatuto faculta a la Junta Directiva para crear los Comités permanentes o de apoyo que considere necesarios, para el funcionamiento de **FONREGINAL**.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y REGLAMENTACION.** Constitúyase el Comité de Planeación, Desarrollo y Reglamentación como un organismo asesor, de apoyo y coordinación de las actividades de promoción, fomento, investigación, desarrollo y elaboración de proyectos económicos y sociales de **FONREGINAL**, dependiente de la Junta Directiva y sujeto a las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las normas contempladas en este reglamento o las que lo modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO 2.** Modificado por el artículo primero del Acuerdo 072 de mayo 19 de 2008, el cual quedará así:

**INTEGRACIÓN.** El Comité de Planeación, Desarrollo y reglamentación estará integrado por cinco (5) miembros de la Junta Directiva, así: cuatro (4) miembros principales incluido su presidente, quien actuara como presidente del comité y Un (1) miembro suplente, quienes serán elegidos para periodos de un año y podrán ser reelegidos.

El Gerente General asistirá por derecho propio a las reuniones del comité.

A las reuniones del comité podrá ser citado El Asesor Jurídico de FONREGINAL cuando se considere necesario.

Los miembros de este organismo, no podrán actuar en el mismo, si pertenecen a un órgano de vigilancia; por lo cual, deben declararse impedidos para actuar desde el momento de su nombramiento.

**ARTÍCULO 3. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y REGLAMENTACIÓN.** El Comité de Planeación, Desarrollo y Reglamentación se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, por convocatoria escrita dirigida a sus integrantes por el presidente del comité.

La asistencia de los cuatro (4) integrantes del Comité constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones validas. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

De su seno el Comité elegirá un Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o absolutas, y un Secretario quien tendrá como responsabilidad principal llevar al día el libro oficial de actas.

Al iniciar la sesión el Presidente someterá a consideración del Comité el orden del día y, una vez aprobado, la reunión deberá someterse a él rigurosamente; sólo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime, podrá ser alterado.

Los miembros del Comité de Planeación, Desarrollo y Reglamentación, cuando su opinión sea contraria a la decisión tomada, podrán dejar constancia de ello en el acta.

El Comité dejará constancia en la respectiva acta de: los nombres de los asistentes a la reunión, hora, fecha y lugar, temario de los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el cuadro de compromisos adquiridos. El acta será suscrita por los asistentes a la reunión en señal de aprobación de las actuaciones y deberá plasmarse en el libro oficial del Comité registrado ante la Secretaría de la Junta Directiva.

Por regla general el Comité sesionará en la sede principal de FONREGINAL, salvo que por acuerdo previo de sus miembros claramente establecido se decida reunir en un lugar diferente.

**ARTÍCULO 4. REMOCIÓN.** Los miembros del Comité de Planeación, Desarrollo y Reglamentación serán removidos de su cargo en cualquier momento por:

1. Pérdida de la calidad de asociado o miembro de la Junta Directiva.
2. Incumplimiento de cualquiera de sus deberes como asociado o como miembro del Comité.
3. Por falta de asistencia a dos (2) sesiones continuas o tres (3) discontinuas, cuyas causas no obedezcan a caso fortuito o fuerza mayor.

**ARTÍCULO 5. MISIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO.** Servir como instrumento asesor de la Junta Directiva de FONREGINAL en su orientación filosófica, doctrinaria, humana, social y económica para el exitoso desarrollo de la Entidad y cada una de las personas que interactúan con ella.

**ARTÍCULO 6. VISIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO.** Liderar la planeación, la promoción, el fomento, la investigación, la elaboración y desarrollo de proyectos económicos y sociales de FONREGINAL, basados en la cogestión la solidaridad y los principios de la economía solidaria, buscando la optimización de los recursos económicos colectivos y el talento humano.

**ARTÍCULO 7. OBJETIVOS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO.** Este Comité tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Coordinar todas las acciones de los comités de FONREGINAL con el fin de impulsar la inversión y acumulación social, la asistencia técnica, el mejoramiento de ingresos económicos de los asociados, procurando elevar su calidad de vida y la continua participación en las diversas actividades de FONREGINAL.
2. Impulsar el desarrollo de actividades productivas, bajo formas asociativas, contribuyendo al establecimiento de un marco normativo y administrativo específico, identificando formas para su financiamiento
3. Formular programas en función de la participación productiva de los asociados en el orden económico y social, dando prioridad a la reinmersión del ahorro y la satisfacción de las necesidades básicas de los asociados, dentro de un amplio concepto de calidad y con criterios de desarrollo integral, modernización y eficiencia.

**ARTÍCULO 8.** Modificado por el Artículo 5 del Acuerdo No. 098 de junio 21 de 2011 el cual quedará así:

**FUNCIONES.** Son funciones del Comité de Planeación, Desarrollo y Reglamentación.

1. Servir de órgano asesor y consultor de la Junta Directiva en materia de investigación, promoción, fomento, desarrollo y elaboración de proyectos económicos y sociales de FONREGINAL.
2. Formular y proponer planes, programas, proyectos, acciones y políticas encaminadas a fortalecer a FONREGINAL y al logro del bienestar de los asociados y su núcleo familiar.
3. Identificar diagnósticos, estudios e investigaciones para proyectos de inversión.
4. Determinar la situación y requerimientos actuales de FONREGINAL, sus proyecciones y posibilidades como instrumento del desarrollo integral de sus asociados, dentro de formas democráticas, participativas y redistributivas de carácter asociativo.
5. Impulsar el fomento de la investigación técnico científica para diversificar e incorporar nuevos productos y servicios, procedimientos y formas de comercialización de estos, dentro de los asociados de FONREGINAL.
6. Impulsar la organización de un centro de documentación y banco de proyectos que permita a FONREGINAL contar con el apoyo, consulta y servicio, oportunos y eficientes con relación a los proyectos de inversión, estudios de prefactibilidad y factibilidad dentro de las normas y medios tecnológicos modernos.
7. Presentar los diversos proyectos a desarrollar por FONREGINAL, incluyendo dentro del documento final el presupuesto y los flujos de caja como soportes del estudio de viabilidad económica y social de cada proyecto.
8. Elaborar, a más tardar en el mes de octubre de cada año, el plan de acción anual acompañado del presupuesto requerido para su ejecución.
9. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, a más tardar en el mes de noviembre de cada año el plan de acción anual acompañado del presupuesto requerido para su ejecución para su respectiva aprobación.
10. Presentar a la Junta Directiva para su estudio y aprobación, a más tardar en la reunión ordinaria del mes de noviembre, los planes de acción y los presupuestos individuales y consolidados de todos los Comités, con base en los planes de acción elaborados por cada uno de ellos.
11. Evaluar periódicamente los planes, programas y proyectos de desarrollo facilitando de esta forma la ejecución del plan de acción y el cumplimiento de los objetivos propuestos.
12. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de inversión del Fondo Social de Investigación y Desarrollo.

13. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de Acuerdos, Resoluciones, Circulares y demás documentos que FONREGINAL requiera para su funcionamiento.
14. Presentar informe de sus actividades a la Junta Directiva y un informe final de su gestión anual, que formará parte del informe de gestión de Fonreginal.
15. Las demás que le asigne la Junta Directiva en esta materia.

**ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y REGLAMENTACION.** Son funciones del Presidente:

1. Ordenar la convocatoria a las sesiones del Comité.
2. Autorizar con su firma las actas del Comité.
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento del Comité.
4. Velar porque los Directivos concurren puntual y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el concurso del Secretario del Comité, el registro de asistencia.
5. Dirigir el debate interno de las sesiones del Comité, procurando que no se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
6. En general, las demás atribuciones que le asignen el Comité o los reglamentos.

**ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Son funciones del Secretario:

1. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones, en forma sucinta pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y resoluciones.
2. Firmar las actas junto con el Presidente y dar fe de las mismas.
3. Velar porque el libro de actas se encuentre debidamente registrado ante la Secretaría de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 11. AUTONOMÍA FUNCIONAL.** El Comité de Planeación, Desarrollo y Reglamentación es un organismo dependiente de la Junta Directiva, sin embargo para facilitar su labor contará con autonomía funcional una vez la Junta Directiva mediante resolución apruebe los respectivos cronogramas de planeación, investigación, promoción, fomento, desarrollo de proyectos, el plan de acción para cada uno de ellos y el respectivo presupuesto para su ejecución.

**ARTÍCULO 12. PRESUPUESTO.** El presupuesto anual que elabore el Comité de Planeación, Desarrollo y Reglamentación para su cabal funcionamiento requerirá para su ejecución la aprobación de la Junta Directiva, a más tardar en el mes de noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES.** Los miembros del Comité de Planeación, Desarrollo y Reglamentación serán responsables del adecuado manejo de los recursos que se le asignen, y responderán por los perjuicios que ocasionen a FONREGINAL o a los asociados por negligencia en el cumplimiento de sus funciones e incurrirán en las sanciones previstas en la ley, el Estatuto y en los reglamentos de FONREGINAL.

**ARTÍCULO 14. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.** Los vacíos que se presenten en este reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 15. REFORMA DEL REGLAMENTO.** Este reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, convocadas para tal efecto.

**ARTÍCULO 16. APROBACIÓN, DEROGATORIA Y VIGENCIA.** El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva celebrada el día veintinueve (29) del mes de Marzo de 2.001, según consta en Acta No. 790 - 176, deroga el Acuerdo 006 de 1.999 y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá. D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de 2.001.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**(fdo) EDUARDO DAVILA GARCIA**  
Presidente Junta Directiva

**(fdo) RICARDO RINCON**  
Secretario.